

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
Villavicencio

Villavicencio, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**MEDIO DE CONTROL:** REPARACIÓN DIRECTA  
**DEMANDANTE:** FLOR MARÍA ORTEGA QUEVEDO Y OTROS  
**DEMANDADO:** EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META  
(EDESA S.A. E.S.P.) Y OTROS  
**LLAMADA EN GARANTÍA:** COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS  
(CONFIANZA)  
**EXPEDIENTE:** 50 001 33 33 001 2014 00452 00

Considerando que la sentencia proferida por éste Despacho del 17 de septiembre de los corrientes, fue condenatoria (folios 572 al 585), y que tanto la Empresa de Servicios Públicos del Meta "EDESA S.A. E.S.P." como el apoderado de la Unión Temporal demandada, interpusieron y sustentaron en tiempo los respectivos recursos de apelación (folios 590 al 597 y 598 al 600), los cuales fueron allegados al correo electrónico del despacho el 24 de septiembre y 1 de octubre de 2020, respectivamente, se procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de conciliación que trata el inciso 4º del artículo 192 del C.P.A.C.A, **el día quince (15) de diciembre de 2020, a las 3:00 p.m.**

De conformidad con los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, la audiencia se realizará de manera **virtual**, por lo que el respectivo link que dará acceso a la plataforma **Lifesize** a través de la cual se desarrollará la diligencia, deberá ser consultado por las partes en el sistema de gestión de procesos **Justicia XXI Web (TYBA)**. En consecuencia, se exhorta a los apoderados para que verifiquen con antelación al inicio de la audiencia el respectivo link en la aludida plataforma para que el ingreso a la reunión se realice sin ningún contratiempo técnico.

Se les recuerda a los apoderados que la asistencia a la audiencia es obligatoria, y que la inasistencia del apelante, dará lugar a que se declare desierto el recurso interpuesto; igualmente, se les advierte que cualquier clase de correspondencia deberá remitirse al correo electrónico **j01admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co**, y que en caso de ser enviada a una cuenta de correo diferente no será tenida en cuenta.

Por secretaría, procédase a digitalizar el expediente y subirlo a la plataforma de gestión de procesos **Justicia XXI Web (TYBA)**, antes de la realización de la mencionada audiencia, en donde se seguirán cargando todas las actuaciones procesales para su permanente consulta por las partes.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**



**CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO**  
Juez

 <p><b>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° <b>21 del dos (2) de diciembre de 2020</b>, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <hr/> <p><b>GLADYS PULIDO</b> Secretaria</p>
--